



SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio, en razón al escrito del 01 de agosto de 2022 (Documento 20), queda para proveer, **agosto 30 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1499

Proceso: PERTENENCIA.
Demandante: JAIME CHAMORRO QUINTERO.
Demandado: FERNANDO PENILLA MURILLAS Y DEMAS
PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
SOBRE EL INMUEBLE.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00419**-00

ASUNTOS:

Como único asunto se encuentra escrito del 01 de agosto de 2022, presentado por el Dr. Fernando Vásquez Quintero, en representación del señor **Saul Chicaiza Burbano**, manifestando tener interés de hacerse parte dentro del proceso.

Lo anterior obedece a que el señor SAUL CHICAIZA BURBANO adelanta proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que cursa en el Juzgado 1 Laboral del circuito Buga bajo el radicado 1997-1861 en donde junto con el señor Armando Chicaiza Burbano actúan como demandantes en contra el señor **Fernando Penilla** propietario del predio que se intenta usucapir; y sobre el cual está vigente medida cautelar decretada en la demanda laboral.

Respecto de lo anterior el despacho corrobora que efectivamente en anotación No.009 del 24 de septiembre de 1999, está inscrita medida cautelar vigente, en consecuencia, se dispondrá a reconocer personería al profesional del derecho y notificarlo por secretaria para que si a bien tiene haga contestación de la demanda.

Finalmente, se oficiará al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, para que brinde información sobre el estado del mencionado proceso y datos de notificación del demandado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:



PRIMERO: ACEPTAR el poder conferido por el señor SAUL CHICAIZA BURBANO, al profesional del derecho Dr. FERNANDO VASQUEZ QUINTERO.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al Dr. FERNANDO VASQUEZ QUINTERO identificado con cedula No.16.357.771 y con Tarjeta Profesional No.283.013 del C.S de la J., en calidad de apoderado judicial del señor SAUL CHICAIZA BURBANO.

TERCERO: TENER como interesado dentro del presente proceso al señor SAUL CHICAIZA BURBANO, en consecuencia;

CUARTO: NOTIFICAR por secretaria al señor SAUL CHICAIZA BURBANO mediante su apoderado judicial sobre la existencia del presente asunto haciéndole saber que cuenta con el termino de veinte (20) días, contados desde la notificación personal para que si lo considera se pronuncie sobre la demanda.

QUINTO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, para que informe sobre el estado actual del proceso bajo el radicado 1997-1861 en donde son demandantes los señores Saul Chicaiza Burbano y Armando Chicaiza Burbano en contra el señor Fernando Penilla Murillas, de igual manera se solicita se brinde información sobre las direcciones de notificación del señor FERNANDO PENILLA MURILLAS y si se hizo parte en el proceso que cursa en esa oficina judicial. Líbrese y remítase oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 122

El anterior auto se notifica hoy
31 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d177aefa102d67d86c60d962975dd28dce046ae790e8169b68d78b85112913**

Documento generado en 30/08/2022 08:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea1483a9c7ccb92c3413061fb31609c5f332e1e39d03c23d8e4b0fa5a844f77**

Documento generado en 31/08/2022 06:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>